

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00456

Mediante providencia del 7 de mayo de 2019 se libró orden de pago a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FEDEAA** contra **LUZ EVELIA FORERO CORREA y JUAN DE JESUS PARRA CUBIDES**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado JUAN DE JESUS PARRA CUBIDES se notificó personalmente el 12 de febrero de 2020, tal como consta en folio 46 del paginario, guardando silencio durante el término de traslado de la demanda.

La demandada LUZ EVELIA FORERO CORREA se tuvo por notificada en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia dispone:

1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$3.600.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>55</u> Hoy <u>10-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--